



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS) Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

OCAÑA

2026



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS) Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

INTRODUCCION

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar en educando distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller académico en la modalidad de CLEI y bachiller técnico en articulación con el Sena con énfasis en sistemas.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

JUSTIFICACION

se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser y su saber hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejoren su proyecto de vida. En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige 80 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos del INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS , de manera voluntaria deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán para dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad y del Instituto, como es impulsar el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente, específicamente del entorno social donde se ubica la institución, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre y apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

LECTURA DE CONTEXTO

Ocaña es un municipio colombiano ubicado en el departamento de norte de Santander, La Institución José Celestino Mutis se encuentra ubicada en Cl 11 16A -81 en el barrio san Agustín, Ocaña, norte de Santander, Colombia limita con los barrios al norte con el martinete, al sur con la zona céntrica, al oriente san Cayetano y la rutina y al occidente con la popa. La ubicación de la institución educativa es céntrica en referencia a la distribución de la ciudad, sector centro sur, en una de las principales vías del municipio de Ocaña, y de gran trascendencia cultural, por estar acompañado de templos católicos de gran relevancia como lo es la Parroquia de San Agustín.

La Institución José Celestino Mutis fue fundada el 19 de febrero del 1996 por los docentes Fabio Lozano Tascon y Ariel David Gómez Posada y creada por resolución 0000366 de 1996. En 1996 el Dr. CESAR CAMARGO propietario en ese entonces de un plantel de similares características, junto al Lic. ARIEL DAVID GOMEZ se asocian a esta empresa y conforman: EDUCADORES ASOCIADOS Ltda. Quienes trabajaron arduamente hasta conseguir la aprobación legal del plantel.

A partir del año 2004, el Instituto José Celestino Mutis, innova su proceso de enseñanza, bajo la dirección del Lic. ARIEL D. GOMEZ y un excelente equipo de docentes que tienen como objetivo principal la fundamentación y formación de alumnos objetivos, atentos a los avances de la ciencia, pero fundamentados en los valores éticos y morales que les permitan mostrarse autónomos y capaces de tomar decisiones enfocadas hacia un mejor futuro.

Desde el inicio contamos con una buena planta física, adecuada para nuestros alumnos. A demás contamos con suficiente material didáctico e informático, que permite un completo desarrollo de los procesos integrales en nuestros estudiantes. Nuestro currículo y metodología personalizada de enseñanza, permite abarcar y aprovechar todas las disciplinas del conocimiento y además damos opciones "a los estudiantes para que desarrollen aptitudes lúdicas y artísticas como la música, el teatro, danza, etc.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

Los estudiantes que hacen parte del Instituto José Celestino Mutis, tienen muchas necesidades básicas satisfechas, aunque el sector cuenta con gran número de entidades sean públicas o privadas en el sector salud, servicios públicos, comercio en general, la mayoría de la población del sector y por consiguiente de la institución forman parte de los grupos socio económicos por ciclos I, II, III y IV, V, Y VI que buscan en esta clase de centros educativos alternativas educativas para sus hijos y estos una nueva oportunidad o para culminar su etapa educativa básica y media.

Establecida para Educación preescolar, básica primaria, secundaria, media técnica en articulación con el SENA con énfasis en sistemas y bachillerato por ciclos lectivos especiales para un total de 320 estudiantes divididos en los mencionados niveles.

En su orden de presentación cada una de las modalidades iniciando por la del Bachillerato con media técnica en jornada única en horario semanal, ha permitido a los estudiantes que han accedido a este proceso de enseñanza y aprendizaje, la oportunidad de desarrollar sus competencias al máximo de sus capacidades por medio de una selección personal del tipo de profundización académica que ha de hacer el estudiante al inicio de cada proceso así, fijando su propio ritmo de aprendizaje donde avanza en su formación integral con gusto, satisfacción, flexibilidad y profundidad por parte del educando.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

MARCO TEORICO

Para el ser humano es de suma importancia tener en cuenta la adquisición de valores como la tolerancia y la conciencia pacífica como elementos básicos, para el desarrollo social e integral del individuo. Para ello se requiere tener un sin número de habilidades y destrezas que se adquieren a través de los procesos de enseñanza aprendizaje tanto del hogar como de la institución que le permitan a todo ser fortalecer su acción-participación dentro de un contexto globalizador de la sociedad; pues no existe ni existirá desarrollo social, sin expresión y mucho menos sin signos de comunicación. La institución educativa como organización cultural inmersa en un contexto debe impactar su accionar hacia la comunidad que lo rodea, es por ello que en su accionar debe contribuir a la transformación de su contexto, pero además de brindar apoyo y servicio en articulación con otros entes inmersos en la localidad, lo cual implica que se debe implementar los planteamientos del decreto 4210 de 1996 para trabajar en las siguientes líneas de acción: La proyección a la comunidad desde la vida y la cultura escolar. La institución se articula con organizaciones sociales prestando un servicio. La institución valora las capacidades y talentos de sus estudiantes para ponerlos al servicio de sus compañeros y maestros.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

MARCO CONCEPTUAL

Servicio: es el acto y la consecuencia de servir: realizar una acción con la finalidad de satisfacer una determinada necesidad que tiene una persona. **Social:** por su parte, es aquello vinculado a la sociedad (la comunidad de individuos que comparten un territorio y una cultura en común). **Expresión:** Declaración de una cosa para darla a entender. **Orientación:** Es la didáctica que mediante la ejecución de estrategias le permiten al individuo interpretar, manejar u tomar decisiones en lo relacionado a la problemática social, económica t familiar. **Educación:** Conjunto de actividades encaminadas a producir en los individuos hábitos de virtud de los cuales todos o una parte de sus disposiciones naturales se potencian o modifican de manera que se produzcan tipos que encajen en los esquemas del mundo cultural en que viven. **Comunicación:** Trato, correspondencia o unión entre dos cosas. **Contrarrestar:** Minimizar o debilitar los efectos de una situación problema. **Cultura:** Resultado de cultivar los conocimientos humanos y de afinar las facultades intelectuales del hombre ejercitándolas. **Creatividad:** Capacidad del ser humano para crear estrategias que le permitan interactuar con los demás miembros de la sociedad. **Individuo:** Cada ser organizado, sea animal o vegetal, respecto a la especie a la que pertenece. **Integral:** Aplicase a las partes que entran en la composición de un todo. **Comunidad:** Conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses. **Trabajo:** conjunto de actividades que son realizadas con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o producir bienes y servicios para atender las necesidades humanas.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

MARCO LEGAL

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El PEI de la Institución Educativa, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

DECTETO 1860 DE 1994, en su artículo 39 dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social. En el artículo 59, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Decreto único reglamentario del sector educativo 1075, artículo 2.3.3.1.6.4 de 26 de mayo de 2015.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS) Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Instituto; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS) Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

METAS

- Integrar al 100% de los estudiantes del nivel de Educación Media Técnica a las actividades del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo a sus intereses de servicio.
- Ejecutar el 100% de las actividades propuestas en los espacios adecuados y tiempos definidos.
- Desarrollar el sentido de pertenencia institucional. Ser reflexivo, tolerante, creativo, dinámico, persistente y dispuesto al trabajo en equipo.

MECANISMO DE SEGUIMIENTO

El presente proyecto se evaluará de manera permanente a medida que se vayan desarrollando las actividades propuestas. Igualmente, en el proceso evaluativo se debe observar el grado de compromiso, de aceptación y puesta en evidencia Los aprendizajes en la convivencia intra y extraescolar de cada uno de los estudiantes teniendo en cuenta el formato de registro de horas.

PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional del , el reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen el grado DÉCIMO y UNDECIMO DE LA MEDIA TECNICA ASÍ COMO LOS ESTUDIANTES DE CLEI V Y CLEI VI y se realizará en las instalaciones del INSTITUTO JOSE CELESITNO MUTIS.



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas.
3. El estudiante que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará pendiente para el próximo año y excluido del informe.
4. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
5. El Instituto y el Rectora, será el responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará los docentes quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
7. El Docente coordinador del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y formato diligenciamiento, de igual manera en forma periódica se informará a los docentes titulares y padres de familia sobre los avances de la prestación del mismo.
8. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado DECIMO, tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el equipo de docentes responsables del proyecto; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
9. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán al Docente Coordinador del proyecto quien le asigna la dependencia donde debe realizarlo.
10. Formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida.
11. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
12. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a los del Instituto, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 Legalizado Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS)
Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento,

13. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

14. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

15. Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional
2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. El tiempo diario será de dos o tres (4,5) horas.
4. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo.
5. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

BLIBLIOGRAFIA

- Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994
- Decreto 1860 de 1994
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996



INSTITUTO JOSE CELESTINO MUTIS

Autorizado Res. No. 0366 de 1999 **Legalizado** Res. No. 004591 del 12/11/ 2021
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Media
Técnica "Sistemas Teleinformáticos" y Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales
Integrados (CLEIS) Dane
354498002192 Nit. 807002278-7

- Decreto único reglamentario del sector educativo 1075, artículo 2.3.3.1.6.4 de 26 de mayo de 2015.